

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190120500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Remitir al peticionario a lo resuelto en el numeral 5 del auto de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), donde se autorizó la notificación a la dirección indicada.

2. Requerir a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad al artículo 317 del Código General del Proceso, efectué i) la notificación por aviso a la señora Luz Marina Echeverry; y ii) notifique a la demandada Buona Vita Construcciones S.A.S., advirtiéndole que los tramites de notificación deben ser posteriores a la fecha en que este despacho autorizó la notificación a la dirección la Carrera 17 No. 105 -51 DP 23, es decir, posteriores al diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 60 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>12 - abril - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--